



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

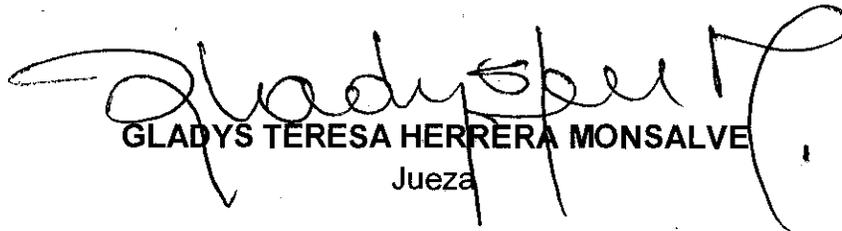
Villavicencio, dos (02) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

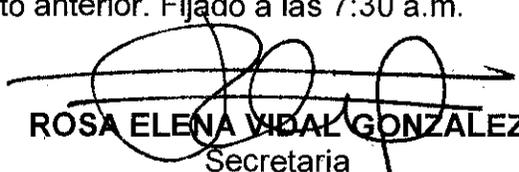
RADICACIÓN : 50001 33 31 704 2012 00035 00
DEMANDANTE : MARGARITA RIVEROS MUNEVAR
DEMANDADO : E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO
NATURALEZA : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que mediante auto del 10 de mayo de 2019¹, se indicó que el presente tramite incidental adolece de una irregularidad procesal, consistente en no haberse corrido traslado del incidente de nulidad presentado el 07 de abril de 2017 conforme lo ordena el numeral 3º del artículo 129 del C.G.P., póngase en conocimiento de la partes la causal de nulidad prevista en el numeral 5º del artículo 133 del C.G.P., para que en el término de tres (03) días, si lo desean procedan a alegarla so pena de que la misma se tenga por saneada.

Cumplido lo anterior, ingrésese el proceso al Despacho para continuar con el trámite pertinente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


GLADYS TERESA HERRERA MONSALVE
Jueza

NOTIFICACION POR ESTADO
Por anotación en el estado N°
031 de fecha
06 AGO 2019 fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 7:30 a.m.

ROSA ELENA VIDAL GONZALEZ
Secretaria

¹ Folio 177 del cuaderno incidental.